



MENDOZA, **11 de septiembre de 2025.**

VISTO:

El Expediente 25068/2025, donde la Facultad de Filosofía y Letras eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y Bellis Ignis Group S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Convenio las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 1248/2025 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 – Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y BELLIS IGNIS GROUP S.R.L., el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **2759/2025** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y BELLIS IGNIS GROUP SRL.

--- Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante "La Universidad", representada en este acto por la **Señora Rectora, Cdora. Esther Lucía SANCHEZ**, DNI N°10.223.149, por una parte, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (C.P. M5502JMA), Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina; y **Bellis Ignis Group SRL**, en adelante "Bellis Ignis Group", representada por su **Director General en América Latina, Prof. Lic Pablo DEMARCHI**, DNI N° 38.056.569, con domicilio en Av. Alicia Moreau de Justo 740, piso 3, oficina 1, Puerto Madero, CABA. Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. -----

SEGUNDA: Delegación de atribuciones. Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, el Instituto Balseiro y el Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos. -----

TERCERA: Obligaciones económicas. En el supuesto que el objeto del Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad. -----

CUARTA: Propiedad Intelectual y Publicaciones. Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. -----

QUINTA: Logos Institucionales. Ambas partes acuerdan que podrán utilizar de forma recíproca y libre los logos institucionales con fines exclusivamente relacionados con la difusión, promoción y ejecución de las acciones contempladas en el presente convenio marco de colaboración. El uso de los logos deberá respetar la identidad visual de cada institución y aplicarse únicamente en materiales oficiales, digitales o impresos, vinculados a las actividades conjuntas. Ninguna de las partes podrá modificar los logos ni ceder su uso a terceros sin autorización previa y por escrito de la otra parte.-----

ANEXO I

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

SEXTA: Reconocimiento de certificaciones. La Universidad se compromete a reconocer las certificaciones de Path International Examinations presentadas por estudiantes que hayan certificado su nivel de inglés. La Universidad podrá determinar libremente qué niveles y qué beneficio ofrecerle al estudiante en cuestión. Este reconocimiento se mantendrá vigente aún en caso de que el presente convenio sea rescindido, y no caducará para los estudiantes que hayan obtenido su certificación durante la vigencia del mismo.-----

SÉPTIMA: Vigencia. El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de *UN (1) año*, pudiendo ser renovado dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. -----

OCTAVA: Controversias. Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes acuerdan que cualquier controversia, conflicto o diferencia que pudiera surgir en relación con la interpretación, ejecución o cumplimiento del mismo, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Federales que correspondieren, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.-----

--- En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

.....
Prof. Lic Pablo DEMARCHI
Director General en América Latina
Bellis Ignis Group SRL

Fecha: 05/09/2025

.....
Cdora. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Fecha:/...../.....

.....
Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

.....
Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo